

procederá a la regulación de las cantidades debidamente justificadas y aplicadas al Convenio de Colaboración, produciéndose en el caso de que el importe destinado a personal no se justificara debidamente a la detracción del importe de la liquidación del mes de diciembre.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

En caso de incumplimiento en la justificación o ésta fuese defectuosa se aplicará lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre reintegros.

El plazo máximo para justificar se establece a los tres meses desde la finalización del convenio, a saber, antes del 31 de marzo de 2018.

Dado que el convenio incluye tanto personal directo como indirecto, la edad, a efectos justificativos de la subvención, la imputación de los costes indirectos deberá realizarse de forma parcial y proporcional conforme a lo establecido en el Art. 31.9 LGS.

Sexta.- Forma de pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos MENSUALES (doce pagos), por importe cada uno de ellos de la liquidación que corresponda fijando los precios establecidos en el presente Convenio de Colaboración, según lo establecido para la plaza ocupada y la reserva de plaza, dicha orden se efectuará con posterioridad a la justificación mensual de las estancias de los menores previa presentación y cotejo de la liquidación mensual de la estancia de los menores en el Centro Asistencial.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia durante el año 2017.

Octava.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).